IMPUGNA INFORME PERICIAL- CUESTIONA EFICACIA PROBATORIA

Señor Juez:

CARLOS EZEQUIEL GREGORATTI GALLOTTA, con el patrocinio letrado del Dr. **AGUSTIN FOGLIA, abogado, inscripto al T 142 F 271 del C.P.A.C.F.**, constituyendo domicilio electrónico en 20325750120 y procesal en **Avenida Corrientes 1485 - Piso 1º Of. "B" de Capital Federal (Zona 107 - TE: 4371-1696/2347)**, en estos autos caratulados **"GREGORATTI GALLOTTA CARLOS EZEQUIEL c/ GCBA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS" (CAF 000091/2012)** a VS. digo:

I- Que, mediante el presente, vengo a contestar el traslado conferido el día 11/11/2026; de acuerdo a las consideraciones que seguidamente expondré:

II- En las conclusiones del informe pericial médico en conteste, el perito afirma que "no se detectan secuelas físicas que generen incapacidad". Para llegar a dicha conclusión, el perito se basó en una única revisión médica del actor, y del estudio médico complementario requerido al accionante, consistente en una radiografía de torax.

Entiende esta parte que dichos antecedentes resultan insuficientes para poder arribar a un dictamen completo que permita ilustrar a VS respecto del estado actual de salud del actor; puesto que luego de 22 años de ocurrido el siniestro; es lógico que - en lo superficial- no aparezca incapacidad alguna, siendo necesario hacer estudios más específicos e idóneos respecto de las lesiones que se denuncian en la demanda.

Dicha incapacidad hubiera sido determinada si el experto se valía de los estudios médicos complementarios sugeridos por esta parte; consistentes en una Espirometría computada; a los efectos de evaluar la capacidad pulmonar del actor; así como una Tomografía computada de alta resolución, a fines de detectar cicatrices o fibrosis que la radiografía no muestra y de un Informe de neumonólogo, donde se detallan los síntomas respiratorios y el impacto en la calidad de vida del paciente.

Ninguno de esos estudios fue requeridos por el experto médico- pese a la insistencia de

esta parte- por lo que se impugna su informe pericial por incompleto; y carente de sustento médico; por lo que se solicita a VS que el mismo no sea considerado al momento de dictar sentencia; cuestionando a todo evento su eficacia probatoria.

Proveer de conformidad,

SERA JUSTICIA.-



Signature Not Verified
Digitally signed by AGUSTIN FOGLIA
Date: 2026.11.12 17:20:04 ART